



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I. CO. NA.)

**JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES**

Pasaje Particular Guillermo de Torrello, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

**ASUNTO:** EXPEDIENTE DE OCUPACION DE 3.500 m2. CON DESTINO A EXPARCIMIENTO  
Y CLASES AL AIRE LIBRE.

Peticionario: Delegación Provincial de la Sección Femenina de FET. y de --  
las JONS.

Nombre del Monte:.....	LA VICTORIA
Nº del Catálogo.....	3 de U.P.
Nº del Elenco .....	PM-3001
Pertenencia .....	PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA
Término municipal .....	ALCUDIA (Isla de Mallorca).
Provincia .....	BALEARES

Ocupación autorizada en fecha 10 de Octubre de 1.964 por el Ilmo. Sr.:  
Subdirector General del Patrimonio Forestal del Estado.

A Ñ O 1.964



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17440  
PALMA DE MALLORCA

SU REP.

SU ESCRITO

N. REP.

ASUNTO: Segunda ocupación por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S., en el monte "La Victoria", nº. 3 de U.P.

Acta de Entrega de ocupación, de una superficie de 3.500 m/2. destinados a esparcimiento y clases al aire libre de las niñas y conlindante a la ocupación del Albergue de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S., en el monte nº. 3 del Catálogo de U.P. de denominación "La Victoria" y de la pertenencia de propios del Ayuntamiento de Alcudia, sito en su término municipal, isla de Mallorca, provincia de Baleares.

Personados en el día de la fecha, los que con sus cargos y representación suscriben la presente Acta en el monte "La Victoria", se procedió a dar Entrega a la Delegada Provincial de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S., de la parcela solicitada en veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro por la Excm. Señora Delegada Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. y autorizada por el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado en fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, - bajo las condiciones que se especifican en la concesión anteriormente reseñada.

Acto seguido se procedió a comprobar el replanteo sobre el terreno de la parcela autorizada; resultando que dicha parcela se encuentra delimitada provisionalmente mediante estacas en cada uno de sus verticales, hasta tanto se haga el cierre definitivo, de acuerdo a las condiciones de ocupación; resultando igualmente que dicha parcela es un cuadrilátero, cuyos lados tienen longitudes respectivas de 83,60; 46,00; 101,60 y 37,50 metros y superficie de 3500 metros cuadrados.

Y no teniéndose mas que consignar, se levanta la presente Acta de Entrega, en el Monte "La Victoria" y por cuadruplicado el día 31 de diciembre de 1.964.

El Ayudante de Montes,

*José Montau*

El Guarda 1.º del  
Patrimonio Forestal,

*[Signature]*

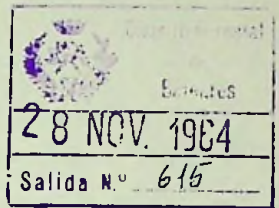
Por el Ayuntamiento de Alcudia,



*José Montau*

Por la Sección Femenina de F.E.T.  
y de las J.O.N.S.

*[Signature]*



Nº. 1385

25-11-64

Ocupación para tendido eléctrico en el monte de U.P. Nº. 3 "La Victoria".

En relación con lo solicitado en su último punto del escrito arriba reseñado, manifiesto lo:

que con oficio de esta Jefatura de fecha 4 de julio último y Registro salida Nº. 2724 le fue remitido original y dos copias del escrito solicitado por Vd., con el ruego de que fueran devueltas las dos copias debidamente fechadas, firmadas y selladas.

que con fecha 6 de julio último y Registro salida número 721 de ese Ayuntamiento, y que tuvo entrada en este Servicio el día 8 del mismo mes, devolvió Vd. a esta Jefatura las dos copias anteriores debidamente firmadas y fechadas el 6-7-64.

Por lo que el documento que solicita se le envíe, obra en ese Ayuntamiento de su digna Presidencia.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 28 de noviembre de 1.964.

EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

ALCUDIA.



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

BALEARES



Núm. 1385

Ilmo. Sr

Visto su escrito nº 550, de fecha 20 del actual, en el que me da traslado del cursado a la Sección Femenina de F. E. T. y de las J.O. N.S. encareciendo a su Delegada comunique a esa Jefatura si ha efectuado el pago a este Ayuntamiento de la cantidad de 5.327'74 pts. en concepto de indemnización por segunda ocupación de una parcela en el monte La Victoria, me es grato manifestarle que efectivamente el día 17 del actual fué ingresada dicha cantidad en Arcas Municipales.

Exhibido por la Sección Femenina el oficio de esa Jefatura, en el que se le dice que por resolución de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado de fecha 26 de junio último, este Ayuntamiento tenía que devolver a dicho organismo 5.914'71 pts. de las 15.572'10 pts. anticipadas con motivo de la ocupación para tendido eléctrico en el mismo monte La Victoria, por este Ayuntamiento fué devuelta en el mismo acto del ingreso anterior, la de = 5.914'71 pts.

Como del citado escrito ordenando la mentada devolución no se ha recibido copia en este Ayuntamiento, le agradeceré se sirva remitirla para constancia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Alcudia, 25 de noviembre de 1964.

El Alcalde,

Firmado Bmè Ventayol



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares  
Palma.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGADA PROVINCIAL  
SECCION FEMENINA

BALEARES

8382  
25-11-64

Distrito Forestal  
de  
Balears  
27 NOV. 1964  
Entrada N.º 236

ADMINISTRACION

Acuso recibo a su escrito n.º  
549.

Con fecha 17 de Novbre se abonó  
al Ayuntamiento de Alcudia la canti-  
dad de 5.327'75 Ptas en concepto de  
segunda ocupacion de una parcela en  
el monte de La Victoria. Queda asi  
cumplimentado su escrito de fecha  
17-10-64.

Por Dios, España y su Revolucion  
Nacional-Sindicalista.  
Palma de Mallorca 24 Novbre 1.964

LA REGIDORA PROVINCIAL DE ADMINISTRACION

*D. Plasto*

VGB

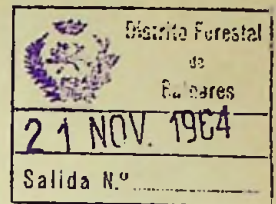
LA DELEGADA PROVINCIAL

*A. J. J. J.*



SR.INGENIERO JEFE DEL DRISTITO FORESTAL DE BALEARES

C I U D A D



Segunda ocupación por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S., en el Monte "La Victoria" consorciado por el Ayuntamiento de Alcudia (Isla de Mallorca),

Con esta fecha diga a la Sra. Delegada de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.

"Recuerdo a Vd. mi escrito de fecha 17 de Octubre p.pdo. cuyo "recibí" firmado y fechado en 21 del mismo mes, obra en el expediente de esta Jefatura.

En el mencionado escrito, se rogaba a Vd. que comunicase a ésta Jefatura el pago al Ayuntamiento de Alcudia de la cantidad de 5.327'74 pts. en concepto de indemnización de ocupación (Condición 4ª del expresado escrito), requisito previo para hacer la Entrega y replanteo del perímetro de la parcela concedida.

Y como hasta la fecha esta Jefatura no tiene conocimiento de que haya efectuado dicha obligación, le ruego que ordene lo haga a la mayor brevedad."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 20 de Noviembre de 1.964  
EL INGENIERO JEFE



Juan de Arna

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ALCUDIA

549  
550

 Distrito Forestal de Baleares
28 OCT 1964
Salida N.º 244



Segunda ocupación en Monte "La Victoria".  
nº 3. Consorciado con el P.F. del Estado.

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de elevar a V. I., la conformidad prestada por la Sección Femenina de F.E.T. y de la J.O.N.S. y Ayuntamiento propietario, a las condiciones impuestas por esa Subdirección.

Lo que comunico a V. I. para constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Palma de Mallorca, 28 de Octubre 1.964  
EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del E.

Madrid.-



AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA  
BALEARES



Núm. 1231

Ilmo. Sr.

Con el presente, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto oficio relativo a la segunda ocupación por la Sección Femenina de F. E. T. y de las J.O.N.S. en el monte de los propios de este Ayuntamiento, denominado "La Victoria", firmado por esta Alcaldía.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Alcúdia, 21 de octubre de 1964.

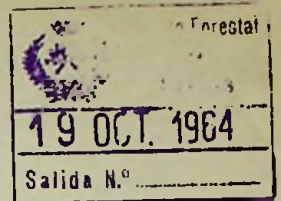
El Alcalde.



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

Palma.





Segunda concesión por Sección Femenina de F.R.T. y de las J.O.N.S. en monte "La Victoria", conseriado por el Ayuntamiento de Alcudia. (Isla de Mallorca).

Con esta fecha digo a la Delegada de la Sección Femenina en Palma lo que sigue:

El Sr. Jefe de la Sección 1ª de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado en escrito de fecha 9 de los corrientes me dice lo siguiente:

"Con fecha 7 de los actuales y a propuesta de la Sección, la Subdirección de este Patrimonio ha resuelto el expediente de referendación como sigue:

1ª.- Se autoriza a la Sección Femenina de F.R.T. y de las J.O.N.S., como consecuencia de su solicitud de fecha 20 de marzo de 1.964, la concesión de un parcelo de 3.500 m/2 en el monte "La Victoria" de los propios del Ayuntamiento de Alcudia (Isla de Mallorca) y conseriado con el Patrimonio Forestal del Estado, según la delimitación llevada a cabo por el Distrito Forestal de Baleares. Este parcelo se encuentra colindante con la anterior de 7.000 m/2 cuya concesión fue autorizada por resolución de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado de fecha 4 de julio de 1.962, y su destino es exclusivamente servir de esparcimiento y recreo al aire libre para las niñas residentes en el albergue de la Sección Femenina de F.R.T. y de las J.O.N.S., no pudiéndose realizar en la misma ninguna obra construcción de carácter permanente.

2ª.- En la parcelo objeto de esta concesión no podrá realizarse corte alguno de árboles ni aprovechamiento de ninguna clase sin la previa intervención y autorización de la Administración Forestal, concurriendo al Ayuntamiento de Alcudia la plena propiedad de tales aprovechamientos.

3ª.- El concesionario tendrá obligado a establecer una faja de cortafuego de 10 m. de anchura mediante descaje del terreno alrededor del perímetro de la parcelo. Asimismo deberá dotar dicho perímetro de una valla de madera y talo estacas que impida el paso entre la parcelo y el resto del monte, sirviendo esta valla de delimitación que deberá ser practicada a presencia del personal técnico del Distrito Forestal.

4ª.- Previamente a la concesión el concesionario tendrá obligado a ingresar en Arca Municipal del Ayuntamiento de Alcudia, la cantidad de 5.327,74 pts. en concepto de indemnización por una sola vez y sin derecho a devolución alguna.

5ª.- Esta concesión es de carácter estrictamente temporal, si bien por tiempo indefinido y plazo máximo determinado por el que rige para la explotación con colindante anteriormente concedida de la que está en continuación, significándose por consiguiente que, en ningún caso en una sesión alguna de la propiedad.

6º.- Si dentro de los cinco años, a partir de la fecha de esta - autorización no se hubiera dado a la misma el destino para el cual se - concede o si durante el periodo de vigencia de esta ocupación temporal se destinase la parcela por el concesionario a finalidad distinta de - la que ha motivado esta autorización de ocupación, el Ayuntamiento de Alcudia recobrará el pleno dominio del terreno quedando de su propiedad todas las instalaciones y obras de cualquier clase que hubieran podido realizarse en la parcela".

Lo que traslado a a Vd. debbiendo poner en conocimiento de esta Jefatura el pago de la indemnización, para hacer la entrega y replantar el perimetro de la parcela concedida, teniendo que devolver el duplicado fechado y firmado."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento.  
Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 17 de octubre de 1964 .  
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Por la Sección Femenina  
de F.E.T. y de las JONS  
Recibí el Original :  
Palma, 21 Octubre 1964.  
Firmado:-Antonia Llinas.-  
Rubricado.

Por el Ayuntamiento de Alcudia  
Recibí el original:  
Alcudia, 21 de Octubre 1964  
Firmado.-El Alcalde.- Bme. Venta-  
yol.-Rubricado.

ES COPIA  
EL INGENIERO JEFE

*Juan de Arana*  
Fdo.: Juan de Arana.

Srª Delegada de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.-  
Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcudia.  
Sr. Ingeniero de Sección de este Distrito Dorestal.

711  
Ciudad.  
172  
173



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 248 75 00 - MADRID

SECCION 1ª. Subsección Propiedad.

SU REF. SU ESCRITO 3.631 (14-9-64) N. REF. D.F. Baleares  
de F.B.T. y de las J.O.N.S. Ayuntamiento de Alcudia

ASUNTO: Segunda ocupación por Sección Femenina en monte "La Victoria", consorciada (Isla de Mallorca).

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO  
SUBDIRECCION  
14 OCT 1964  
Núm. 12134  
SALIDA

Distrito Forestal de Baleares  
17 OCT 1964  
Entrada N.º 44

Con fecha 7 de los actuales y a propuesta de la Sección, la Subdirección de este Patrimonio ha resuelto el expediente de referencia como sigue:

1ª.- Se autoriza a la Sección Femenina de F.B.T. y de las J.O.N.S., como consecuencia de su solicitud de fecha 20 de marzo de 1.964, la ocupación de una parcela de 3.500 m<sup>2</sup> en el monte "La Victoria" de los propios del Ayuntamiento de Alcudia (Isla de Mallorca) y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, según la delimitación llevada a cabo por el Distrito Forestal de Baleares. Esta parcela se encuentra colindante con la anterior de 7.000 m<sup>2</sup> cuya ocupación fué autorizada por resolución de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado de fecha 4 de julio de 1.962, y su destino es exclusivamente servir de esparcimiento y clases al aire libre para las niñas residentes en el albergue de la Sección Femenina de F.B.T. y de las J.O.N.S., no pudiéndose realizar en la misma ninguna nueva construcción de carácter permanente.

2ª.- En la parcela objeto de esta concesión no podrá realizarse corta alguna de arbolado ni aprovechamiento de ninguna clase sin la previa intervención y autorización de la Administración Forestal, correspondiendo al Ayuntamiento de Alcudia la plena propiedad de tales aprovechamientos.

3ª.- El concesionario vendrá obligado a establecer una faja de cortafuegos de 10 m. de anchura mediante descaje del matorral alrededor del perímetro de la parcela. Asimismo deberá dotar dicho perímetro de una valla de malla posterior y tela metálica que impida el paso entre la parcela y el resto del monte, sirviendo esta valla de deslinde que deberá ser practicado a presencia del personal técnico del Distrito Forestal.

...



Con esta fecha digo a la Sra. Delegada de la Sección Femenina lo que sigue:

"El jueves día 31 de los corrientes, se procedera D.n., a la realización de la operación de demarcación y Acta de Entrega, de la 2ª zona de ocupación de 3.500 m2. en el monte "La Victoria" nº 3 de U.P. autorizada por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado en fecha 7 de Octubre del actual, con destino a esparcimiento y clases al aire libre para las niñas residentes en el Albergue de la Sección Femenina de FET y de las JONS.


La operación está prevista para las 11 horas de su mañana; debiendo esperar al Sr. Ayudante de Sección encargado de realizar la operación en el Ayuntamiento de Alcudia para acto seguido trasladarse al monte y dar comienzo a la misma".

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 23 de diciembre de 1.964  
EL INGENIERO JEFE



Jefe Juan de Arana.  
Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ALCUDIA.-

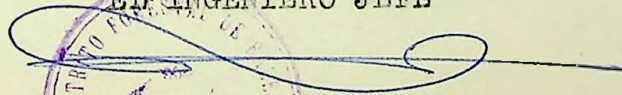
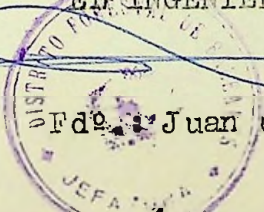
	Distrito Forestal de Palma
24 DIC 1964	
Salida N.º 863	

El jueves día 31 de los corrientes, se procederá D.n., a la realización de la operación de demarcación y Acta de Entrega, de la 2ª zona de ocupación de 3.500 m2. en el monte "La Victoria" nº 3 de U.F. autorizada por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado en fecha 7 de Octubre del actual, con destino a esparcimiento y clases al aire libre para las niñas residentes en el Albergue de la Sección Femenina de FET y de las JONS.


La operación está prevista para las 11 horas de su mañana; debiendo esperar al Sr. Ayudante de Sección encargado de realizar la operación en el Ayuntamiento de Alcudia para acto seguido trasladarse al monte y dar comienzo a la misma.

Lo que comunico a Vd. para que asista al acto y donde persona debidamente autorizada

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 23 diciembre de 1.964  
EL INGENIERO JEFE

  
Fd. Juan de Arana.  


Sra Delegada de la Sección Femenina de FET y de las JONS. CIUDAD.-

	Distrito Forestal de Mallorca
2 ENE 1965	
Salida N.º 939	

Segunda Ocupación en el monte "La Victoria"  
por la Sección Femenina de F.E.T. y de las  
J.O.N.S.

Ilmo. Sr.:

Como consecuencia de la resolución de -  
esa Subdirección, de fecha 7 de diciembre de  
1.964, tengo el honor de adjuntarle, para -  
unir al expediente respectivo, ACTA DE ENTRE  
GA de la 2ª. ocupación de 3.500 metros cua-  
drados en el monte consorciado "La Victoria"  
por la Delegación Nacional Femenina de F.E.T.  
y de las J.O.N.S.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Palma de Mallorca, 2 de enero de 1.965.

EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal  
del Estado.  
MADRID.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Sección 10. Subsección Propiedad.- N.º. REF.- Su Escrito 3.631 (14-9-64).- N. REF. D.F. Baleares.- Asunto: Segunda ocupación por Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en monte "La Victoria", consorciado por el Ayuntamiento de Alcudia (Isla de Mallorca). - - - - - Hay un sello rectangular que dice: Ministerio de Agricultura.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- Patrimonio Forestal del Estado.- Subdirección.- 14 OCT 1964.- Núm. 12134.- SALIDA.- Otro sello que dice: Distrito Forestal de Baleares.- 17 OCT 1964.- Entrada nº 74. - - - - -

Con fecha 7 de los actuales y a propuesta de la Sección, la Subdirección de este Patrimonio ha resuelto el expediente de referencia como sigue: - - - - -

1ª.- Se autoriza a la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S., como consecuencia de su solicitud de fecha 20 de marzo de 1.964 la ocupación de una parcela de 3.500 m<sup>2</sup> en el monte "La Victoria" de los propios del Ayuntamiento de Alcudia (Isla de Mallorca) y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, según la delimitación llevada a cabo por el Distrito Forestal de Baleares. Esta parcela se encuentra colindante con la anterior de 7.000 m<sup>2</sup> cuya ocupación fue autorizada por resolución de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado de fecha 4 de julio de 1.962, y su destino es exclusivamente servir de esparcimiento y clases al aire libre para las niñas residentes en el albergue de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S., no pudiéndose realizar en la misma ninguna nueva construcción de carácter permanente. - - - - -

2ª.- En la parcela objeto de esta concesión no podrá realizarse corta alguna de arbolado ni aprovechamiento de ninguna clase sin la previa intervención y autorización de la Administración Forestal, correspondiendo al Ayuntamiento de Alcudia la plena propiedad de tales aprovechamientos. - - - - -

3ª.- El concesionario vendrá obligado a establecer una faja cortafuegos de 10 m. de anchura mediante desmenuje del material alrededor del perímetro de la parcela. Asimismo deberá dotar dicho perímetro de una valla de mampostería y tela metálica que impida el paso entre la parcela y el resto del monte, sirviendo esta valla de deslinde que deberá ser practicado a presencia del personal técnico del Distrito Forestal. - - - - -

4ª.- Previamente a la ocupación el concesionario vendrá obligado a ingresar en Areas Municipales del Ayuntamiento de Alcudia, la cantidad de 5.327'74 pts. en concepto de indemnización por una sola vez y sin derecho a devolución alguna. - - - - -

5ª.- Esta ocupación es de carácter estrictamente temporal, si bien por tiempo indefinido y plazo máximo determinado por el que rige para la expresada ocupación colindante anteriormente concedida de la que ésta es continuación, significándose por consiguiente que, en ningún caso supone cesión alguna de la propiedad. - - - - -

6ª.- Si dentro de los cinco años, a partir de la fecha de esta autorización no se le hubiera dado a la misma el destino para el cual se concede o si durante el período de vigencia de esta ocupación temporal se destinase la parcela por el concesionario a finalidad distinta de la que ha motivado esta autorización de ocupación, el Ayunta-

niente de Alcedia recobrar el pleno dominio del terreno, quedando de su propiedad todas las instalaciones y obras de cualquier clase que hubieran podido realizarse en la parcela. - - - - -

Lo que se comunica a esta Jefatura para su conocimiento y efectos pertinentes. - - - - -

Dios guarde a V.S. muchos años.- Madrid, 9 de octubre de 1.964.- EL JEFE DE LA SECCION 1ª.- Firmado ilegible.-Rubricado.-

Hay un sello ovalado en tinta violeta que dice: Ministerio de Agricultura.- Patrimonio Forestal del Estado.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- Subdirección.- Al pie: Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de BALBAÑES. - - - - -

ES COPIA  
EL INGENIERO JEFE

FCS.: Juan de Arana.





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 248 75 00 - MADRID

SECCION .....

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

4.º.- Previamente a la ocupación el concesionario - vendrá obligado a ingresar en Arcas Municipales del Ayuntamiento de Alcudia, la cantidad de 5.327,74 pts. en concepto de indemnización por una sola vez y sin derecho a devolución alguna.

5.º.- Esta ocupación es de carácter estrictamente temporal, si bien por tiempo indefinido y plazo máximo determinado por el que rigió para la expresada ocupación colidente anteriormente concedida de la que ésta es continuación, significándose por consiguiente que, en ningún caso supone cesión alguna de la propiedad.

6.º.- Si dentro de los cinco años, a partir de la fecha de esta autorización no se hubiera dado a la misma el destino para el cual se concede o si durante el período de vigencia de esta ocupación temporal se destinase la parcela por el concesionario a finalidad distinta de la que ha motivado esta autorización de ocupación, el Ayuntamiento de Alcudia recobrará el pleno dominio del terreno, quedando de su propiedad todas las instalaciones y obras de cualquier clase que hubieran podido realizarse en la parcela.

Lo que se comunica a esa Jefatura para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1.964

EL JEFE DEL SUBDIRECCION 1.º.



*[Firma manuscrita]*

*Traslado a la 1.ª Jefatura, Ayuntamiento de Alcudia, para que se proceda a la devolución de la cantidad de 5.327,74 pts. en concepto de indemnización por una sola vez y sin derecho a devolución alguna. Debe de haberse producido con el recibí; debiendo poner en conocimiento de esta Jefatura el pago de la indemnización para hacer la entrega, así como cuando este terminado el curso y cuando el cumplimiento de la parcela concluida.*

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de BALBAIRES.-

*Daluna, 17-X-64  
El Jefe Jefe,  
Jefe de la...*

3223

CORREOS



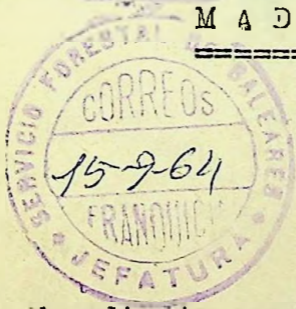
# FRANQUICIA

## CERTIFICADO

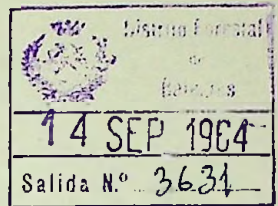
En el día de la fecha del  
 sello se entrega en estas Ofi-  
 nas de Correos de Palma, para  
 su expedición UN  
 pliegos con franquicia Oficial,  
 cuya procedencia acredita el  
 sello que acredita la presente  
 factura.

Dirigido al Ilmo. Sr.  
 Subdirector del Patrimonio  
 Forestal del Estado.

M A D R I D



Expediente ocupación  
 Monte "La Victoria" por Fa-  
 lange Femenina de las J.O.N.  
 S. -



Ocupación de 3.5 00 m2 en el monte de U.P. nº 3 # "La Victoria" de Alcadia. Consorcia-do.

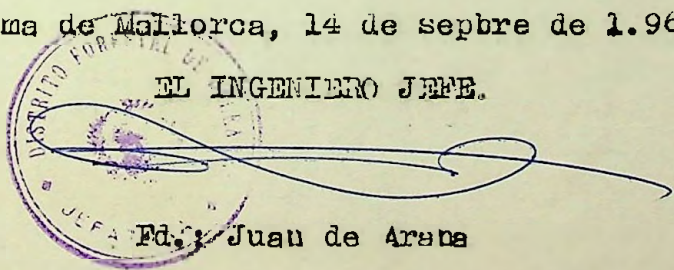
Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. expediente de ocupación de una parcela de 3.500 m2 por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en el monte nº 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia denominado "La - Victoria" de la pertenencia de los pro -- pios del Ayuntamiento de Alcadia y Consorciado con el Patrimonio Forestal del Es-tado.

Dios guarde a V.I. muchos años

Palma de Mallorca, 14 de sepre de 1.964.

EL INGENIERO JEFE.

Circular stamp of the 'Distrito Forestal de Jerez' with a signature over it. The text 'EL INGENIERO JEFE.' is printed above the signature. The signature is a large, stylized cursive flourish. Below the signature, the text 'Ed. Juan de Arana' is printed.  
Ed. Juan de Arana

Ilmo Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del --  
Estado.

MADRID



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17440  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

COPIA DE UN ESCRITO

Hay un escudo con las cinco flechas.-  
FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS  
J.O.N.S.- DENEGADA PROVINCIAL.- SECCION FE-  
MENINA.- BALEARES.- ADMINISTRACION.- Adjun-  
to escrito que nos envia nuestra Delegada  
Nacional, sobre la segunda ocupación por la  
Sección Femenina en el monte de la Victoria  
(Alcudia).- Por Dios, España y su Revolució  
Nacional Sindicalista.- Palma de Mallorca  
a 12 de septiembre de 1.964.- LA REGIDORA  
PROVINCIAL DE ADMINISTRACION.- Firma ilegí-  
ble.- Rubricado.- VºBº.- LA DELEGADA PROVINC  
CIAL.- Hay un sello en tinta violeta en el  
que se lee.- Falange Femenina de la J.O.N.S  
ADMINISTRACION.- Palma.- Hay un sello en  
tinta violeta en el que se lee.- FALANGE  
ESPAÑOLA TRADICIONALISTA y de las J.O.N.S.  
SECCION FEMENINA.- SECRETARIA PROVINCIAL.-  
BALEARES.- Al pie.- Sr.INGENIERO JEFE DEL D  
DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.- Hay un sello  
en tinta violeta en el que se lee.- DISTRITO  
FORESTAL DE BALEARES.- 14, Sep. 1.964.- En-  
trada nº 139



F.º Juan de Arana.



**DISTRITO FORESTAL DE BALEARES**

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17440  
 PALMA DE MALLORCA

SU REF.  
 ASUNTO:

SU ESCRITO

N. REF.

**COPIA DE UN ESCRITO**

=====

Hay un escudo con las cinco flechas.-  
 FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS  
 J.O.N.S.- DELEGADA PROVINCIAL.- SECCION FE-  
 MENINA.- BALEARES.- ADMINISTRACION.- Adjun-  
 to escrito que nos envia nuestra Delegada  
 Nacional, sobre la segunda ocupación por la  
 Sección Femenina en el monte de la Victoria  
 (Alcudia),- Por Dios, España y su Revolución  
 Nacional Sindicalista,- Palma de Mallorca  
 a 12 de septiembre de 1.964.- LA REGIDORA  
 PROVINCIAL DE ADMINISTRACION.- Firma ilegí-  
 ble.- Rubricado.- VºBº.- LA DELEGADA PROVIN-  
 CIAL.- Hay un sello en tinta violeta en el  
 que se lee.- Falange Femenina de la J.O.N.S  
 ADMINISTRACION.- Palma.- Hay un sello en  
 tinta violeta en el que se lee.- FALANGE  
 ESPAÑOLA TRADICIONALISTA y de las J.O.N.S.  
 SECCION FEMENINA.- SECRETARIA PROVINCIAL.-  
 BALEARES.- Al pie.- Sr.INGENIERO JEFE DEL D  
 DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.- Hay un sell  
 en tinta violeta en el que se lee.- DISTRITO  
 FORESTAL DE BALEARES.- 14, Sep. 1.964.- En-  
 trada nº 1396.

ES COPIA  
 EL INGENIERO JEFE.

Fd.: Juan de Arana.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.º - Teléf. 17440  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.  
ASUNTO:

SU ESCRITO

N. REF.

COPIA DE UN ESCRITO

=====

Hay un escudo con las cinco flechas.-  
FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS  
J.O.N.S.- DENEGADA PROVINCIAL.- SECCION FE-  
MENINA.- BALEARES.- ADMINISTRACION.- Adjun-  
to escrito que nos envia nuestra Delegada  
Nacional, sobre la segunda ocupación por la  
Sección Femenina en el monte de la Victoria  
(Alcudia),- Por Dios, España y su Revolución  
Nacional Sindicalista,- Palma de Mallorca  
a 12 de septiembre de 1.964.- LA REGIDORA  
PROVINCIAL DE ADMINISTRACION.- Firma ilegí-  
ble.- Rubricado.- VºBº.- LA DELEGADA PROVIN-  
CIAL.- Hay un sello en tinta violeta en el  
que se lee.- Falange Femenina de la J.O.N.S  
ADMINISTRACION.- Palma.- Hay un sello en  
tinta violeta en el que se lee.- FALANGE  
ESPAÑOLA TRADICIONALISTA y de las J.O.N.S.  
SECCION FEMENINA.- SECRETARIA PROVINCIAL.-  
BALEARES.- Al pie.- Sr.INGENIERO JEFE DEL E  
DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.- Hay un sell  
en tinta violeta en el que se lee.- DISTRIT  
FORESTAL DE BALEARES.- 14, Sep. 1.964.- En-  
trada nº 1396.

ES COPIA  
EL INGENIERO JEFE.

  
Fd.: Juan de Arana.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17440  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REP.

ASUNTO:

COPIA DE UN ESCRITO

PILAR PRIMO DE RIVERA Y SAENZ DE HEREDIA, Delegada Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., por el presente documento acepta, en nombre y representación del Organismo que representa, autorizada por poder notarial de fecha 24 de -- julio de 1.956, otorgado por el entonces Ministro Secretario General - del Movimiento, Excmo. Sr. Don José Luis de Arrese y Magra, ante el - Notario de Madrid Don Julio Albi Agero, con número de protocolo 1.755, la propuesta de la Jefatura de ese Distrito Forestal de Baleares, aceptando todas las condiciones que se indican en su escrito número 2.505. Y para que conste firmo la presente en Madrid, a veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. LA DELEGADA NACIONAL. Firmado.- Pilar Primo de Rivera. Al pie.- SR= INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.



Fdo.: Juan de Arana



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.º - Teléf. 17440  
PALMA DE MALLORCA

SU REP.

SU ESCRITO

N. REP.

ASUNTO:

COPIA DE UN ESCRITO

PILAR PRIMO DE RIVERA Y SAENZ DE HEREDIA, Delegada Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., por el presente documento acepta, en nombre y representación del Organismo que representa, autorizada por poder notarial de fecha 24 de julio de 1.956, otorgado por el entonces Ministro Secretario General del Movimiento, Excmo. Sr. Don José Luis de Arrese y Magra, ante el Notario de Madrid Don Julio Albi Agero, con número de protocolo 1.755, la propuesta de la Jefatura de ese Distrito Forestal de Baleares, aceptando todas las condiciones que se indican en su escrito número 2.605. Y para que conste firma la presente en Madrid, a veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. LA DELEGADA NACIONAL. Firmado.- Pilar Primo de Rivera. Al pie.- SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.

ES COPIA  
EL INGENIERO JEFE

Fdo.: Juan de Arana



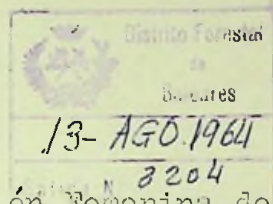
COPIA DE UN ESCRITO

PILAR PRIMO DE RIVERA Y SAINZ DE HEREDIA, Delegada Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., por el presente documento acepta, en nombre y representación del Organismo que representa, autorizada por poder notarial de fecha 24 de julio de 1.956, otorgado por el entonces Ministro Secretario General del Movimiento, Excmo. Sr. Don José Luis de Arrese y Magra, ante el Notario de Madrid Don Julio Albi Agero, con número de protocolo 3.755, la propuesta de la Jefatura de ese Distrito Forestal de Balcarlos, aceptando todas las condiciones que se indican en su escrito número 2.605. Y para que conste firma la presente en Madrid, a veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. LA DELEGADA NACIONAL. Firmado.- Pilar Primo de Rivera. Al pie.- SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALCARLOS.

ES COPIA  
DEL INGENIERO JEFE



Rdo. Juan de Arana



Segunda ocupación por Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en monte "La Victoria" consorciado con el Ayuntamiento de Alcudia (Isla de Mallorca).

Excmo. Sra.:

Con referencia a mi escrito nº 2605 de R/S, - fecha 23 de junio del actual, por el que se le - indicaban las condiciones de ocupación por esa - Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en el monte "La Victoria" y se le rogaba la devolución de un ejemplar con el "recibi" fechado y - firmado; le manifiesto que dicho duplicado obra en esta Jefatura, firmado por V.E. y fechado en - 24-7-64.

Como en mi escrito de referencia se indica - ba que de acuerdo con la legislación vigente, e - sa Sección Femenina había de contestar dentro del plazo de 15 días hábiles la conformidad o discon - formidad a la Propuesta de Ocupación de esta Jefatu - ra, y ha pasado el plazo fijado, se lo recuerdo - de nuevo, toda vez que sin dicho requisito, no - puede elevarse a la Superioridad la Ocupación - solicitada.

Quedo a V.E. muchos años.  
Palma de Mallorca, 14 de agosto de 1.964.  
EL INGENIERO JEFE,



*[Handwritten signature]*

Fdo.: Juan de Arana.

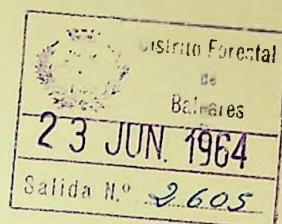
Excmo. Sr. D. Juan Primo de Rivera y Sáez de Heredia.- Delegada Nacional de la Sección Femenina de F.E.Y. y de las J.O.N.S.

M a d r i d



## DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Mañas Montero, 31-2.º-2.ª - Telef. 17440  
PALMA DE MALLORCA



SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Segunda ocupación por Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en monte "La Victoria", consorciado por el Ayuntamiento de Alcudia. (isla de Mallorca).

Excmo. Sra.:

Visto el expediente incoado por V.E. sobre la ocupación por Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. de una parcela de 7.000 metros cuadrados colindante con la concedida por la Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial en oficio de fecha 11 de julio de 1962 en el Monte nº 3 del Catálogo de U.P. denominado "La Victoria" propiedad del Ayuntamiento de Alcudia y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, y a fin de dar cumplimiento a los artículos 20 de la Ley de Montes de 8-VI-1957, y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-VII-1958, es necesario que V.E. como Delegada Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. acuerde, en el plazo de 15 días hábiles de recibido el presente oficio, que se lo envía por triplicado y con el ruego de que devuelva dos, debidamente fechados y firmados, la conformidad a la Propuesta de ésta Jefatura, que a continuación le transcribo, o en caso contrario, alegue lo que estime oportuno:

### Condiciones de la Ocupación.-

Proponemos como condiciones de la ocupación las siguientes:

- 1ª.- Superficie de ocupación: 3.500 m<sup>2</sup>.
- 2ª.- Plazo de ocupación: 99 años.
- 3ª.- Prohibición de cualquier aprovechamiento, tanto maderable como leñoso sin intervención del personal del Distrito Forestal de Baleares, reservándose la Entidad propietaria toda clase de aprovechamientos de pinar dentro de la zona de ocupación.
- 4ª.- Tendrá la obligación de establecer una faja cortafuegos, alrededor del perímetro mediante descuaje del vegetal, de 10 m. de anchura.
- 5ª.- Tratándose de una ocupación a largo plazo deberá realizarse el arbolado de la misma con mojones permanentes de piedra por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.
- 6ª.- Como la parcela cedida se encuentra en una zona de monte acotada al tránsito de personas, es imprescindible que, para evitar el paso de las niñas por zonas acotadas, se construya alrededor de todo el perímetro de la parcela una valla de tela metálica y mampostería de carácter permanente, también a cargo de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.

.../...



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17440  
PALMA DE MALLORCA

SU REP.

SU ESCRITO

N. REP.

ASUNTO:

- 7ª.- La Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. deberá ingresar en Áreas Municipales y en una sola vez la cantidad de 5.327'74 pesetas.
- 8ª.- La concesión se otorga a la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. para terreno de arauto y recred de las niñas y clases al aire libre y quedará automáticamente cancelada si dentro de cinco años a partir de la fecha del contrato, no se hubiera dado a las mismas el destino para el que se concede.
- 9ª.- Si durante el período de vigencia de esta concesión temporal la entidad concesionaria destinara ésta parcela a finalidad distinta de la que motiva la concesión, el Ayuntamiento recobrará el pleno dominio y usufructo de dicho terreno y quedarán de su propiedad las instalaciones y obras de toda clase, en la misma realizadas.

Lo que traslado a V.E. por ser preceptivo según la legislación vigente, para el trámite del expediente de referencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Palma de Mallorca, 23 de junio de 1.964.  
EL INGENIERO JEFE



Juan de Arana,

Recibí el original.  
Fecha: 24-7-64

*Pilar Primo de Rivera*



Exema. Sra. Dña. Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.

Delegada Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Madrid.-



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIALES

Distrito Forestal de Baleares	
20 JUN 1964	Entrada N.º 1081

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 248 75 00 - MADRID

SECCION 1ª. Subsección Propiedad

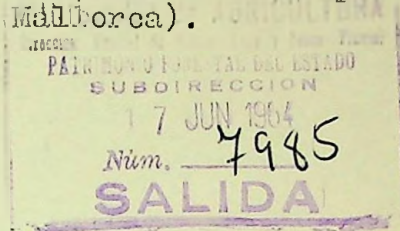
SU REF.

SU ESCRITO 2.430 (3-6-64)

N. REF. D.F. Baleares.

ASUNTO:

Segunda ocupación por Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en monte "La Victoria", consorciado por el Ayuntamiento de Alcudia (Palma de Mallorca).



Estudiado el expediente instruido en esa Jefatura - con motivo del asunto de referencia, la Sección debe hacer al mismo las siguientes observaciones:

1ª.- El premio de afección que determina la Ley de Expropiación Forzosa, es del 5% en vez del 3%.

2ª.- No procede ingresar el 10% de la indemnización al Fondo de mejoras del monte, ya que no se trata de un aprovechamiento sino de una ocupación.

3ª.- Tratándose de una ocupación similar a la autorizada recientemente en favor del mismo peticionario, - conviene que las condiciones previstas para esta segunda ocupación sean lo más idénticas posibles a las que rigieron para la anterior, a no ser que el desarrollo de - aquéllas aconseje introducir alguna variación o consignar condiciones nuevas para la debida garantía del monte afe- - tado.

4ª.- Aunque consta la previa autorización del Ayuntamiento propietario del monte, no se ha dado audiencia en el expediente al peticionario para recabar su conformidad o reparos, según previenen las disposiciones vigentes y siendo en este caso tanto más obligado cuanto que el Ayuntamiento de Alcudia no autoriza sino la mitad de la superficie solicitada.

Con el fin de que se realicen las oportunas rectificaciones y se subsanen las omisiones señaladas, se devuelve adjunto a esa Jefatura el expediente referenciado.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1964  
EL JEFE DE LA SECCION 1ª.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de

BALEARES.-

*Para al. Luján de la  
J.ª para cu. electo  
Palma, 20-11-64  
El Jefe de Jefe,  
Luján de la*

5832 CORREOS 5.000



# FRANQUICIA

## CERTIFICADO

En el día de la fecha del  
sello se entrega en estas Ofici-  
nas de Correos de Palma, para  
su expedición UN

pliegos con franquicia Oficial,  
cuya procedencia acredita el  
sello que acredita la presente  
factura.

Excma. Sr<sup>a</sup>. Delegada  
Nacional de la Sección Fe-  
menina de F.E.T. y de las  
J.O.N.S.



Remitiendo condiciones  
para la ocupación de 3.500  
m2 en el monte de U.P. N<sup>o</sup> :  
"La Victoria", consorciado  
con el P. F. del P.



Segunda ocupación por Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en monte "La Victoria", consorciado por el Ayuntamiento de Alcudia. (Isla de Mallorca).

Excmo. Sra.:

Visto el expediente incoado por V.E. sobre la ocupación por Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. de una parcela de 7.000 metros cuadrados colindante con la concedida - por la Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial en oficio de fecha 17 de julio de 1962 en el Monte nº 3 del Catálogo de U.P. denominado "La Victoria" propiedad del Ayuntamiento de Alcudia y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, y a fin de dar cumplimiento a los artículos 20 de la Ley de Montes de 8-VI-1957, y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-VII-1958, es necesario que V.E. como Delegada Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. acuerde, en el plazo de 15 días hábiles de recibido el presente oficio, que se le envía por triplicado y con el ruego de que devuelva dos, debidamente fechados y firmados, la conformidad a la Propuesta de esta Jefatura, que a continuación le transcribo, o en caso contrario, alogue lo que estime oportuno:

Condiciones de la Ocupación.-

Proponerse como condiciones de la ocupación las siguientes:

- 1ª.- Superficie de ocupación: 3.500 m<sup>2</sup>.
- 2ª.- Plazo de ocupación: 99 años.
- 3ª.- Prohibición de cualquier aprovechamiento, tanto regular como irregular sin intervención del personal del Distrito Forestal de Baleares, reservándose la Entidad propietaria toda clase de aprovechamientos de pinar dentro de la zona de ocupación.
- 4ª.- Tendrá la obligación de establecer una faja cortafuegos, alrededor del perímetro mediante desmenuje del material, de 10 m. de anchura.
- 5ª.- Tratándose de una ocupación a largo plazo deberá realizarse el arbolado de la misma con mojones permanentes de piedra por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.
- 6ª.- Como la parcela cedida se encuentra en una zona de monte acotada al tránsito de personas, es imprescindible que, para evitar el paso de las niñas por zonas acotadas, se construya alrededor de todo el perímetro de la parcela una valla de tela metálica y mampostería de carácter permanente, también a cargo de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.

.../...

- 7ª.-- La Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. deberá ingresar en Arcas Municipales y en una sola vez la cantidad de 5.327'74 pesetas.
- 8ª.-- La concesión se otorga a la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. para terreno de acusto y recreo de las niñas y clases al aire libre y quedará automáticamente cancelada si dentro de cinco años a partir de la fecha del contrato, no se hubiera dado a las mismas el destino para el que se concede.
- 9ª.-- Si durante el período de vigencia de esta concesión temporal la entidad concesionaria destinara esta parcela a finalidad distinta de la que motiva la concesión, el Ayuntamiento recobrará el pleno dominio y usufructo de dicho terreno y quedarán de su propiedad las instalaciones y obras de toda clase, en la misma realizadas.

Lo que traslado a V.E. por ser preceptivo según la legislación vigente, para el trámite del expediente de referencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Palma de Mallorca, 23 de junio de 1.964.  
EL INGENIERO JEFE



Fdo.: Juan de Arana,

Recibí el original.  
Fecha: 24-7-64

Excmo. Srta. Dña. Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.  
Delegada Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Madrid.





950

# FRANQUICIA

## CERTIFICADO

En el día de la fecha del sello se entrega en estas Oficinas de Correos de Palma, para su expedición UN pliegos con franquicia Oficial, cuya procedencia acredita el sello que acredita la presente factura.

Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado



Remisión de la ocupación de 3.500 m/2 por la Delegación Nacional Femenina de la F.E.T. y de las J.O.N.S.



m/2 en el Monte de U.P. "a" de Alcudia. Consorciado

Sr.:

el honor de remitir a V.I. de una parcela de 3.500 m. de la F.E.T. y de las n.º 3 del Catalogo de los esta Provincia, denominada pertenencia de los pro de Alcudia, consorciado - consecuencia de expedien como. Sra. Delegada Nacional propietaria del Monte se halla contigua a otra - autorizada por V.I. en fe 7-7-62 y Reg. Sal. n.º -

no correspondiente. V.I. muchos años. 3 de junio de 1.964. JEFE,

Man de Arana.

Patrimonio Forestal del -

MADRID.

	Distrito Forestal de Baleares
<b>3 JUN 1964</b>	
Salida N.º <u>2430</u>	

Ocupación de 3.500 m/2 en el Monte de U.P.  
núm. 3 "La Victoria" de Alcudia. Consorciado

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. informe sobre ocupación de una parcela de 3.500 m/2 por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en el monte núm. 3 del Catalogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, denominado "La Victoria", de la pertenencia de los propios del Ayuntamiento de Alcudia, consorciado con el Patrimonio, como consecuencia de expediente promovido por la Excmo. Sra. Delegada Nacional a través de la Entidad propietaria del Monte.

Dicha parcela se halla contigua a otra de 7.000 m/2, que fue autorizada por V.I. en fecha 4-7-62 (oficio de 7-7-62 y Reg. Sal. núm. 11.114).

Se adjunta plano correspondiente.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 3 de junio de 1.964.

EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado.

MADRID.

INFORME sobre parcela a ocupar por la Sección Femenina de - F.E.T. y de las J.O.N.S. en el monte nº 3 del Catálogo de U.P. de Baleares, de denominación "La Victoria" y de la pertenencia de Propios de Alcudia (Isla de Mallorca) consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado.

#### Definición general de la parcela.

Personado el día 22-V-1964 el Ingeniero que suscribe, pudo comprobar que la zona a ocupar se encuentra enclavada en el interior del monte, entre el torrente de S'Illot y el Canal de Sa Cova Esbancada, lindando con la parcela ocupada anteriormente - para construir el Albergue para la Sección Femenina del Mal Pas, siendo su forma alargada y distando del centro de gravedad de - la misma unos 175 m.l. de la carretera militar de Alcudia a Cabo Pinar.

La parcela a ocupar es de monte alto en estado de fustal y en buen estado, ya poblada antes del Consorcio; sin embargo, las salidas de la parcela a las playas colindantes de la vertiente norte -las mismas que las del Albergue- son a través de terrenos consorciados y repoblados aunque el vuelo existente sea en un 90% anterior al consorcio.

En el plano aparece contorneada con puntos y raya una superficie total de 3.500 m<sup>2</sup>., necesarios para las horas de asueto y clases al aire libre de las niñas, en la cual no se hará ninguna nueva construcción ni se cortarán más árboles que los indispensables para el trazado del caminos.

Siendo el plazo de la ocupación superior a los 30 años procede "el abono como indemnización por una sola vez, la que correspondiese como justo precio en caso de expropiación" según - el artículo 22, párrafo 3º de la Ley de Montes de 8-VI-1957, y artículo 175 del Reglamento de Montes de 22-II-1962.

Por consiguiente, puede concederse la ocupación con las condiciones siguientes:

1º) Prohibición de cualquier aprovechamiento, tanto maderable como leñoso, sin intervención del personal del Distrito Forestal de Baleares, reservándose la entidad propietaria toda clase de aprovechamientos de pinar dentro de la zona de ocupación.

2º) Tendrá la obligación de establecer una faja cortafuegos, alrededor del perímetro mediante descuaje del matorral, - de 10 m. de ancha.

3º) Tratándose de una ocupación en que el plazo será muy largo (99 años) y debiendo quedar bien claro que se trata de

una ocupación y en ningún caso de cesión de la propiedad, debe realizarse el amojonamiento de la misma por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S., con mojones permanentes de piedra.

4º) Como la parcela cedida se encuentra en una zona de monte acotada al tránsito de personas, es imprescindible que, para evitar el paso de las niñas por zonas acotadas, se construya alrededor de todo el perímetro de la parcela una valla de tela metálica y mampostería de carácter permanente, también a cargo de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.

5º) Indemnización:

La posibilidad por Hectárea poblada es en éste monte de 1'15 m.c. de madera en rollo con corteza, y 0'6 m.c. de leñas gruesas y delgadas de copa:

Valor actual:

Precio en monte de 1 m.c. de madera en rollo c.c.	= 450'-Pts/mc.
1 m.c. de leñas gruesas y delgadas	= 50'- " "

Renta anual bruta por Ha. = 450 x 1'15 + 50 x 0'60 = 517'50 + 30'00 = 547'50.

Renta de productos secundarios.

Los aprovechamientos secundarios por Ha. dan una renta bruta de 32'29 pts.

Por consiguiente tendremos que la renta anual perdida, será la siguiente:

Zona de ocupación: 3.500 m2.

0'35 Has. x (547'50 + 32'39) = 202'96 Ptas.

que es la renta anual pérdida.

Conforme con la Ley de Expropiación Forzosa tenemos, i = 4% y un 5% de afección sobre el capital,

0'04C = 202'96 pts, de donde C = 5074'04 ptas.

Incrementada en el 5% de afección, 1'05C = 5.327'74 pts., - cantidad a ingresar en Arcas Municipales por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en una sola vez, según se ha indicado anteriormente.

Daños y Perjuicios.-

a) No valoramos los daños y perjuicios ocasionados sobre los productos que hayan de apearse con motivo de la construcción de caminos ya que, reservándose la entidad propietaria todos los productos de pinar dentro de la ocupación y considerada la fácil saca y pequeña cuantía del aprovechamiento forzoso a realizar, creemos compensados dichos factores.

b) Tampoco valoramos los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la ocupación ya que, aunque el terreno está cubierto de pinar en estado de fusta, su localización en una divisoria bien marcada, no constituye obstáculo alguno en futuras sacas en las proximidades.

6º) A estos resultados hemos llegado por aplicación estricta de la Ley y Reglamento de Montes, no considerando el gran valor urbanístico de estos terrenos eminentemente turísticos, ya que "como la parcela no tiene, por el momento, más calificación que la de bienes patrimoniales de propios, destinados a explotación forestal, el Ayuntamiento renuncia a la indemnización equivalente a su valor urbanístico".

7º) La concesión se otorga a la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. para terreno de asueto y recreo de las niñas y clases al aire libre y quedará automáticamente cancelada si dentro de cinco años a partir de la fecha del contrato, no se hubiera dado a las mismas el destino para el que se concede.

8º) Si durante el periodo de vigencia de esta concesión temporal la entidad concesionaria destinara esta parcela a finalidad distinta de la que motiva la concesión, el Ayuntamiento recobrará el pleno dominio y usufructo de dicho terreno y quedarán de su propiedad las instalaciones y obras de toda clase, en la misma realizadas.

Todo lo cual tengo el honor de informar a V. I. en cuanto respecta a la solicitud de ocupación de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en el monte "La Victoria".

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Palma de Mallorca, 1 de Junio de 1.964.  
EL INGENIERO DE SECCIÓN

*F. Robredo*

Fdº.: F. Robredo,

Vº Bº  
EL INGENIERO JEFE



*Juan de Arana*  
Fdº.: Juan de Arana,

Ilmo. Sr. SUBDIRECTOR DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

M A D R I D.-

INFORME sobre parcela a ocupar por la Sección Femenina de - F.E.F. y de las J.O.N.S. en el monte nº 3 del Catálogo de U.P. de Baleares, de denominación "La Victoria" y de la pertenencia de Propios de Alcudia (Isla de Mallorca) consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado.

#### Definición general de la parcela.

Personado el día 22-V-1964 el Ingeniero que suscribe, pudo comprobar que la zona a ocupar se encuentra enclavada en el interior del monte, entre el torrente de S'Illot y el Canal de Sa Cova Esbençada, lindando con la parcela ocupada anteriormente - para construir el Albergue para la Sección Femenina del Mal Pas, siendo su forma alargada y distando del centro de gravedad de - la misma unos 175 m.l. de la carretera militar de Alcudia a Cabo Pinar.

La parcela a ocupar es de monte alto en estado de fustal y en buen estado, ya poblada antes del Consorcio; sin embargo, las salidas de la parcela a las playas colindantes de la vertiente norte -las mismas que las del Albergue- son a través de terrenos consorciados y repoblados aunque el vuelo existente sea en un 90% anterior al consorcio.

En el plano aparece contorneada con puntos y raya una superficie total de 3.500 m<sup>2</sup>., necesarios para las horas de asueto y clases al aire libre de las niñas, en la cual no se hará ninguna nueva construcción ni se cortarán más árboles que los indispensables para el trazado del camines.

Siendo el plazo de la ocupación superior a los 30 años procede "el abono como indemnización por una sola vez, la que correspondiese como justo precio en caso de expropiación" según - el artículo 22, párrafo 3º de la Ley de Montes de 8-VI-1957, y artículo 175 del Reglamento de Montes de 22-II-1962.

Por consiguiente, puede concederse la ocupación con las - condiciones siguientes:

1º) Prohibición de cualquier aprovechamiento, tanto maderable como leñoso sin intervención del personal del Distrito - Forestal de Baleares, reservándose la entidad propietaria toda clase de aprovechamientos de pinar dentro de la zona de ocupación.

2º) Tendrá la obligación de establecer una faja cortafuegos, alrededor del perímetro mediante descuaje del matorral, - de 10 m. de ancha.

3º) Tratándose de una ocupación en que el plazo será muy largo (99 años) y debiendo quedar bien claro que se trata de

una ocupación y en ningún caso de cesión de la propiedad, debe realizarse el enojonamiento de la misma por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S., con mojoneros permanentes de piedra.

4ª) Como la parcela cedida se encuentra en una zona de monte acotada al tránsito de personas, es imprescindible que, para evitar el paso de las niñas por zonas acotadas, se construya alrededor de todo el perímetro de la parcela una valla de tela metálica y mampostería de carácter permanente, también a cargo de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.

5ª) Indemnización:

La posibilidad por Hectárea poblada es en éste monto de - 1'15 m.c. de madera en rollo con corteza, y 0'6 m.c. de leñas gruesas y delgadas de copa:

Valor actual:

Precio en monte de 1 m.c. de madera en rollo e.c. = 450'-Pta/mc.  
1 m.c. de leñas gruesas y delgadas. .... = 50'- " "

Renta anual bruta por Ha. =  $450 \times 1'15 + 50 \times 0'60 = 517'50 + 30'00 = 547'50$ .

Renta de productos secundarios.

Los aprovechamientos secundarios por Ha. dan una renta bruta de 32'29 pts.

Por consiguiente tendremos que la renta anual perdida, será la siguiente:

Zona de ocupación: 3.500 m2.

$0'35 \text{ Has.} \times (547'50 + 32'39) = 202'96 \text{ Ptas.}$

que es la renta anual pérdida.

Conforme con la Ley de Expropiación Forzosa tenemos,  $i = 4\%$  y un  $5\%$  de afección sobre el capital,

$0'040 = 202'96 \text{ pts, de donde } C = 5074'04 \text{ ptas.}$

Incrementada en el  $5\%$  de afección,  $1'050 = 5.327'74 \text{ pts.,}$  - cantidad a ingresar en Arcas Municipales por la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en una sola vez, según se ha indicado anteriormente.

Daños y Perjuicios.--

a) No valoramos los daños y perjuicios ocasionados sobre los productos que hayan de apearse con motivo de la construcción de caminos ya que, reservá dose la entidad propietaria todos los productos de pinar dentro de la ocupación y considerada la fácil saca y pequeña cuantía del aprovechamiento forzoso a realizar, creemos compensados dichos factores.

b) Tampoco valoramos los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la ocupación ya que, aunque el terreno está en bierto de pinar en estado de fusta, su localización en una divisoria bien marcada, no constituye obstáculo alguno en futuras sacas en las proximidades.

6º) A estos resultados hemos llegado por aplicación estricta de la ley y Reglamento de Montes, no considerando el gran valor urbanístico de estos terrenos eminentemente turísticos, ya que "como la parcela no tiene, por el momento, más calificación que la de bienes patrimoniales de propios, destinados a explotación forestal, el Ayuntamiento renuncia a la indemnización equivalente a su valor urbanístico".

7º) La concesión se otorga a la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. para terreno de asueto y recreo de las niñas y clases al aire libre y quedará automáticamente cancelada si - dentro de cinco años a partir de la fecha del contrato, no se - hubiera dado a las mismas el destino para el que se concede.

8º) Si durante el periodo de vigencia de esta concesión temporal la entidad concesionaria destinara esta parcela a finalidad distinta de la que motiva la concesión, el Ayuntamiento recobrará el pleno dominio y usufructo de dicho terreno y quedarán de su propiedad las instalaciones y obras de toda clase, en la misma realizadas.

Todo lo cual tengo el honor de informar a V. I. en cuanto respecta a la solicitud de ocupación de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en el monte "La Victoria".

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Palma de Mallorca, 1 de Junio de 1.964.  
EL INGENIERO DE SECCION

Fdº.: F. Robredo,

Vº Bº  
EL INGENIERO JEFE

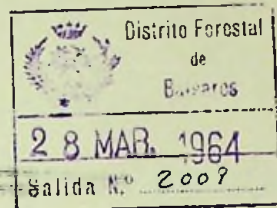


Fdº. Juan de Arana,

Ilmo. Sr. SUBDIRECTOR DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

M A D R I D.-





Ocupación de 7.000 m2. en el monte "La -  
Victoria" por la Sección Femenina de la  
F.F.T. y de las J.O.N.S.

Excma. Sra.

Ha tenido entrada con fecha de hoy, un --  
oficio del Ayuntamiento de Alcudia adjuntando me  
copia certificada de la instancia presentada --  
ante dicho Ayuntamiento por esa Delegación Na-  
cional, solicitando se conceda una ocupación --  
temporal de 7.000 m2. por 99 años en el monte --  
"La Victoria", para ampliar la superficie ya --  
autorizada de 7.000 m2. que fué destinada a la  
construcción de un albergue para la Sección Fe-  
menina de F.F.T. y de las J.O.N.S..

Para poder elevar a la Superioridad el co-  
rrespondiente expediente de ocupación, se procié-  
sa me remitan por duplicado el plano de la zona  
a ocupar en el que figuren el trazado de los --  
caminos que se indican en la instancia de refe-  
rencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Palma de Mallorca, 28 de marzo de 1.964.  
EL INGENIERO JEFE,



Edo.: Juan de Arana.  
Excma. Sra. Delegada Nacional de la Sección Femenina  
de F.F.T. y de las J.O.N.S.  
c/. Almagro, 36.

M A D R I D.

Hay un nebrete del Ayuntamiento de Alcudia. -  
Baleares.- Ilmo. Sr.-A los efectos de lo que  
previenen los arts. 20 y 21 de la Ley de Mon-  
tas de 8 de junio de 1957, con el presente -  
tengo el honor de remitirle copia certificada  
de la instancia presentada a este Ayuntamiento  
por la Delegada Nacional de la Sección Femenina  
de F.B.F. y de las J.O.N.S. en solicitud de  
que este Ayuntamiento conceda a la citada enti-  
dad la ocupación temporal por 99 años y en -  
iguales condiciones que la que le fué concedi-  
da para la construcción de un albergue, otra -  
parcela de 3.500 metros cuadrados en el monte  
"La Victoria" de los propios del Ayuntamiento  
para su acoplamiento a la anterior, por si tie-  
ne a bien elevarla con su informe a la Direc-  
ción General del Patrimonio Forestal del Esta-  
do y con el fin de que esta pueda determinar  
las condiciones que considere deben regular la  
concesión de ocupacion temporal.- Adjunto, asi  
mismo, certificación del acuerdo tomado, en -  
principio, por el Ayuntamiento pleno de mi pre-  
sidencia, conforme previene el primero de los  
artículos citados de la tambien citada Ley de  
Montes.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Al-  
cudia, 20 de marzo de 1964.- El Alcalde. Fdo.  
Ené. Ventayol. Rubricado.- Al pie.- Ilmo. Sr.  
Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Balea-  
res. Palma.- Núm. 327.- Hay un sello de regis-  
tro de entrada de este Servicio nº. 630 de 28  
MAR 1964.

ES COPIA:  
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Hay un mebrete del Ayuntamiento de Alcudia. - Baleares.- Ilmo. Sr.-A los efectos de lo que previenen los art<sup>os</sup>. 20 y 21 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, con el presente - tengo el honor de remitirle copia certificada de la instancia presentada a este Ayuntamiento por la Delegada Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. en solicitud de que este Ayuntamiento conceda a la citada entidad la ocupación temporal por 99 años y en iguales condiciones que la que le fué concedida para la construcción de un albergue, otra parcela de 3.500 metros cuadrados en el monte "La Victoria" de los propios del Ayuntamiento para su acoplamiento a la anterior, por si tiene a bien elevarla con su informe a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado y con el fin de que esta pueda determinar las condiciones que considere debet regular la concesión de ocupacion temporal.- Adjunto, en principio, certificación del acuerdo tomado, en principio, por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, conforme previene el primero de los articulos citados de la tambien citada Ley de Montes.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Alcudia, 20 de marzo de 1964.- El Alcalde. Fdo. Bmé. Ventayol. Rubricado.- Al pie.- Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares. Palma.- Núm. 327.- Hay un sello de registro de entrada de este Servicio nº. 830 de 28 MAR 1964.

ES COPIA:  
EL INGENIERO JEFE,



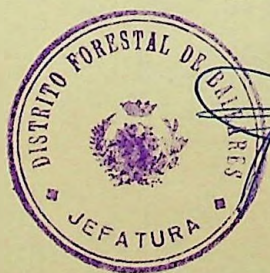
Fdo.: Juan de Arana.

Copia certificada de la instancia de la Delegada Nacional de la Sección Femenina de P.E.T. y de las J.O.N.S. solicitando una parcela de terreno en el monte "La Victoria".

=====

Ilmo. Sr.: PILAR PRIMO DE RIVERA Y SAINZ DE HEREDIA, Delegada Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. a V.I. expone: = Que por la Delegación Nacional de la Sección Femenina se solicitó de ese Ayuntamiento la cesión de una parcela de terreno con superficie de 7.000 metros dentro del paraje denominado "La Victoria", perteneciente a ese término municipal, para la construcción de un Albergue con destino a las Juventudes de la Sección Femenina. Después del trámite correspondiente, y por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Subdirección de Montes y Política Forestal) en oficio de fecha 11 de julio de 1962, se autorizó la cesión temporal de los citados 7.000 metros en las condiciones que indicaba el citado oficio y por el plazo de noventa y nueve años = Esta Delegación Nacional al estudiar el acoplamiento y actividades de las niñas que han de albergarse en el inmueble que en la actualidad está a punto de ser finalizado, encuentra que dada la topografía del monte, que ha requerido una gran parte de superficie para los accesos normales del edificio y construcciones supletorias del mismo, queda un espacio muy reducido para las horas de asueto o bien de clases al aire libre de las niñas, y es por este motivo por el que dirigió una petición a ese Ayuntamiento y = SUPLICO: a ese Ilmo. Ayuntamiento que se conceda a la Delegación Nacional de la Sección Femenina una segunda parcela de 7.000 metros cuadrados colindantes con la ya cedida, en cuya parcelación se realizará ninguna nueva construcción, y por tanto no se cortarán más árboles que los indispensables, caso de que así sucediera, para el trazado de caminos; aceptando esta Delegación todas las condiciones que exige el Ministerio de Agricultura en su oficio de fecha 11 de julio de 1962. Solicito también que para la tramitación de este nuevo expediente se unan los documentos existentes en el anterior respecto a la justificación documental del carácter público de la Sección Femenina e informe a la Diputación sobre calificación de interés general sobre la construcción de este Albergue y sus instalaciones, a fin de que la tramitación del nuevo expediente sea más rápida, por considerarlo en realidad como una ampliación del primero.= Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista. = Madrid 12 de febrero de 1964.- Firmado Pilar Primo de Rivera = Hay un sello en tinta violeta que dice: Delegación Nacional de la Sección Femenina y de las J.O.N.S. = Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcudia (Baleares).- Es copia fiel del original obrante en esta Secretaría de mi cargo y al que me remito.- Alcudia, 20 de Marzo de 1.964.- El Secretario. Firmado. J. Melis. Rubricado.- V.E.B. El Alcalde. Firmado. Bné. Ventayol.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Alcudia. Baleares.-

ES COPIA:  
EL INGENIERO JEFE,



*Juan de Arana*  
Edo.: Juan de Arana.

Copia certificada de la instancia de la Delegada Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. solicitando una parcela de terreno en el monte "La Victoria".

Ilmo. Sr.: PILAR PRIMO DE RIVERA Y SAENZ DE HEREDIA, Delegada Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. a V.I. expone: = Que por la Delegación Nacional de la Sección Femenina se solicitó de ese Ayuntamiento la cesión de una parcela de terreno con superficie de 7.000 metros dentro del paraje denominado "La Victoria", perteneciente a ese término municipal, para la construcción de una Albergue con destino a las Juventudes de la Sección Femenina. Después del trámite correspondiente, y por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Subdirección de Montes y Política Forestal) en oficio de fecha 11 de julio de 1962, se autorizó la cesión temporal de los citados 7.000 metros en las condiciones que indicaba el citado oficio y por el plazo de noventa y nueve años = Esta Delegación Nacional al estudiar el acoplamiento y actividades de las niñas que han de albergarse en el inmueble que en la actualidad está a punto de ser finalizado, encuentra que dada la topografía del monte, que ha requerido una gran parte de superficie para los accesos normales del edificio y construcciones supletorias del mismo, queda un espacio muy reducido para las horas de asueto o bien de clases al aire libre de las niñas, y es por este motivo por el que dirijo una petición a ese Ayuntamiento y = SUPLICO: a ese Ilmo. Ayuntamiento que se conceda a la Delegación Nacional de la Sección Femenina una segunda parcela de 7.000 metros cuadrados colindantes con la ya cedida, en cuya parcelación se realizará ninguna nueva construcción, y por tanto no se cortarán más árboles que los indispensables, caso de que así sucediera, para el trazado de caminos; aceptando esta Delegación todas las condiciones que exige el Ministerio de Agricultura en su oficio de fecha 11 de julio de 1962. Solicito también que para la tramitación de este nuevo expediente se unan los documentos existentes en el anterior respecto a la justificación documental del carácter público de la Sección Femenina e informe a la Diputación sobre calificación de interés general sobre la construcción de este Albergue y sus instalaciones, a fin de que la tramitación del nuevo expediente sea más rápida, por considerarlo en realidad como una ampliación del primero. = Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista. = Madrid 12 de febrero de 1964. - Firmado Pilar Primo de Rivera = Hay un sello en tinta violeta que dice: Delegación Nacional de la Sección Femenina y de las J.O.N.S. = Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcudia (Baleares). - Es copia fiel del original obrante en esta Secretaría de mi cargo y al que me remito. - Alcudia, 20 de Marzo de 1.964. - El Secretario. Firmado. J. Melia. Rubricado. - Vº. Bº. El Alcalde. Firmado. Bmé. Ventayol. - Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Alcudia. Baleares. -

ES COPIA:  
EL INGENIERO JEEE,



Fdo.: Juan de Arana.

Don Juan Meliá Bauzá, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia, provincia de Baleares, - CERTIFICÓ: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de este Municipio el día 17 de los corrientes, y a la que asistieron, además del Sr. Alcalde-Presidente, todos los señores Concejales que de hecho y de derecho lo componen, entre otros acuerdos, se tomó el que - transcrito literalmente, dice así: - - - - -

"A continuación se dió por Secretaría lectura a una instancia de la Delegada Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. de fecha 12 de febrero último, solicitando del Ayuntamiento la concesión temporal de una parcela de terreno de siete mil metros cuadrados colindante con la que ya tiene cedida, en la cual no se realizará ninguna nueva construcción y, por tanto, no se cortarán más arboladas que los indispensables para trazado de caminos y manifiesta la aceptación de todas las condiciones exigidas por el Ministerio de Agricultura en su oficio de fecha 11 de julio de 1952 con motivo de la concesión temporal de la parcela en que se ha construido el albergue. = Tras prolongada deliberación en la que han tomado parte todos los señores Concejales presentes, se acuerda por unanimidad: = 1ª.- Conceder, en principio, a la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. la ocupación por noventa y nueve años de una parcela de tres mil quinientos metros cuadrados lindante con la concedida anteriormente a la misma entidad, del monte "La Victoria" de los propios del Ayuntamiento, en el lugar denominado s'Illot, lindante por Norte, Sur, Este y Oeste, con el mismo predio "La Victoria", mediante el pago por una sola vez del canon que a tal efecto señale el Distrito Forestal de Baleares por tratarse de una ocupación por más de treinta años y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962. = 2ª. La concesión se otorga en superficie equivalente a la mitad de la solicitada, por considerar el Ayuntamiento que con ella tiene bastante la entidad solicitante para resolver la cuestión de los accesos al Albergue, así como para sueto de las niñas y clases al aire libre; y por considerar que dado su valor urbanístico, el día de mañana no debe lesionar, ni comprometer los intereses del Municipio mas que en aquello que resulte indispensable. Se añadirá o acoplará a la otra parcela en que se ha construido el Albergue, concesión que quedará automáticamente cancelada si dentro de cinco años, contados desde la fecha del contrato, no se hubiera dado a la misma el destino para el que se concede. = 3ª.- Si durante el periodo de vigencia de esta concesión temporal la entidad concesionaria destinará esta parcela a finalidad distinta de la que motiva la concesión. el Ayuntamiento recobrará el pleno dominio y usufructo de dicho terreno y quedaran de su propiedad las instalaciones de toda clase en la misma realizadas. 4ª.- Quedará prohibido cualquier aprovechamiento en la parcela y zona circundante que para sí se reserva la entidad propietaria. = 5ª.- En cumplimiento de lo ordenado en el art. 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se instruya adecuado expediente para solicitud de la pertinente autorización del Ministerio de la Gobernación conforme prescribe el Decreto de dicho Ministerio de 30 de septiembre de 1948 y, a tal efecto, se dará la debida publicidad a este acuerdo. = 6ª.- Simultaneamente, en cumplimiento de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, se elevará copia certificada de la instancia y de este acuerdo al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares para tramite de la necesaria autorización de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado. = 7ª.- Como la parcela de que se trata no tiene, por el momento, más calificación que la de bienes patrimoniales de propios destinados a explotación forestal, el Ayuntamiento renuncia a la indemnización equivalente a su valor urbanístico". - - Y para que conte y su remisión al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, libro la presente, visada por el -

Sr. Alcalde y sellada con el de esta Corporación, en Alcudia a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.- Firmado.- J. Melia. Rubricado.- Vº. Bº. El Alcalde.- Firmado Bne. Ventayol.- Rubricado.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Alcudia. Baleares.

ES COPIA:  
EL INGENIERO JEFE.



Fdo.: Juan de Arana.

*Juan de Arana*

Don Juan Meliá Bauzá, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia, provincia de Baleares, - CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de este Municipio el día 17 de los corrientes, y a la que asistieron, además del Sr. Alcalde-Presidente, todos los señores Concejales que de hecho y de derecho lo componen, entre otros acuerdos, se tomó el que - transcribe literalmente, dice así: - - - - -

"A continuación se dió por Secretaria lectura a una instancia de la Delegada Nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. de fecha 12 de febrero último, solicitando del Ayuntamiento la concesión temporal de una parcela de terreno de siete mil metros cuadrados conlindante con la que ya tiene cedi- da, en la cual no se realizará ninguna nueva construcción y, por tanto, no se cortaran más árboles que los indispensables para trazado de caminos y manifiesta la aceptación de todas las condi- ciones exigidas por el Ministerio de Agricultura en su oficio de fecha 11 de julio de 1962 con motivo de la concesión temporal de la parcela en que se ha construido el albergue. = Tras prolonga- da deliberación en la que han tomado parte todos los señores Con- cejales presentes, se acuerda por unanimidad: = 1º.- Conceder, - en principio, a la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. la ocupación por noventa y nueve años de una parcela de tres mil quinientos metros cuadrados lindante con la concedida anterior- mente a la misma entidad, del monte "La Victoria" de los propios del Ayuntamiento, en el lugar denominado s'Illot, lindante por - Norte, Sur, Este y Oeste, con el mismo predio "La Victoria", me- diante el pago por una sola vez del canon que a tal efecto señale el Distrito Forestal de Baleares por tratarse de una ocupación - por más de treinta años y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962. = 2º. La concesión se otorga en superficie equivalente a la mitad de - la solicitada, por considerar el Ayuntamiento que con ella tiene bastante la entidad solicitante para resolver la cuestión de los accesos al Albergue, así como para aucto de las niñas y clases - al aire libre; y por considerar que dado su valor urbanístico, el día de mañana no debe lesionar, ni comprometer los intereses del Municipio mas que en aquello que resulte indispensable. Se añadirá o acoplará a la otra parcela en que se ha construido el Albergue, concesión que quedará automáticamente cancelada si - dentro de cinco años, contados desde la fecha del contrato, no - se hubiera dado a la misma el destino para el que se concede. = 3º.- Si durante el priodo de vigencia de esta concesión temporal la entidad concesionaria destinará esta parcela a finalidad dis- tinta de la que motiva la concesión, el Ayuntamiento recobrará - el pleo dominio y usufructo de dicho terreno y quedaran de su - propiedad las instalaciones de toda clase en la misma realizadas. 4º.- Quedará prohibido cualquier aprovechamiento en la parcela y zona circundante que para si se reserva la entidad propietaria.- 5º.- En cumplimiento de lo ordenado en el art. 96 del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, se instruya adecuado expedien- te para solicitud de la pertinente autorización del Ministerio de la Gobernación conforme prescribe el Decreto de dicho Ministerio de 30 de septiembre de 1948 y, a tal efecto, se dará la debida - publicidad a este acuerdo. = 6º.- Simultaneamente, en cumplimiento de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, se elevará copia cer- tificada de la instancia y de este acuerdo al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares para tramite de la necesaria autorización de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado. = 7º.- Como la parcela de que se trata no tiene, por el momento, más calificación que la de bienes patrimoniales de - propios destinados a explotación forestal, el Ayuntamiento renun- cia a la indemnización equivalente a su valor urbanístico". - - Y para que conte y su remisión al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del - Distrito Forestal de Baleares, libro la presente, visada por el -



Sr. Alcalde y sellada con el de esta Corporación, en Alcudia a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.-  
Firmado.- J. Melia. Rubricado.- Vº. Bº. El Alcalde.- Firmado Bme. Ventayol.- Rubricado.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Alcudia. Baleares.

ES COPIA:  
EL INGENIERO JEFE.



*Juan de Arana*  
Edo.: Juan de Arana.

$S = 3523,2 \text{ m}^2$

3,50 m.

101,60

SUPERFICIE TERRENO AFECTADO 3.500 m<sup>2</sup>  
Escala 1/200

